Supersalud

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES PRESENTADA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. SNS-MC-18-2026

OBJETO: Diseñar, adquirir e instalar piezas de señalización para los archivos de gestión y central de la Supersalud.

SOLICITUD PRESENTADA POR SUFORMA S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL 30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:33 A.M.

Solicitud:

"Yo, CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA, identificado con C.C. 7.553.345 DE ARMENIA, actuando como representante legal de la empresa SUFORMA S.A.S., identificada con nit.816.006.411-1, me permito informarles que manifiesto interés de SOLICITAR LA LIMITACION TERRITORIAL de la convocatoria correspondiente al proceso de selección de MINIMA CUANTIA N°, SNS-MC-18-2026 a MIPYME DE ORDEN NACIONAL.

Así mismo manifiesto:

Que por la condición de tamaño empresarial pertenezco a una PEQUEÑA empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011, el cual remite expresamente, a la definición contenida en la ley 590 de 2000, para lo cual se anexa la certificación expedida por el revisor fiscal DIEGO LEON PARRA PATIÑO, contador público, con copia de su tarjeta profesional, cedula y certificado de la junta central de contadores, que acredita la vigencia de su tarjeta.

Que el domicilio de la empresa es el municipio de PEREIRA y que su dirección se encuentra indicada en el registro único tributario de conformidad con el decreto 2788 de 2004, es la avenida del rio calle 23 esquina de Pereira, certificado anexo.

Que la sociedad tiene más de un (1) año de constituida, razón por la cual adjunto certificado de inscripción expedido por la Cámara de comercio de Pereira."

Respuesta: En atención a la solicitud presentada por SUFORMA S.A.S., identificada con NIT 816006411-1, mediante la cual solicita limitar territorialmente a Mipymes la convocatoria del proceso de selección de mínima cuantía No. SNS-MC-18-2026, la Superintendencia Nacional de Salud se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que proceda la limitación de

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

una convocatoria a Mipymes colombianas se requiere, entre otros requisitos, que por lo menos dos (2) Mipymes presenten la correspondiente solicitud dentro del término establecido para tal efecto.

Una vez verificada la información registrada en la plataforma SECOP II, se evidenció que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, únicamente se recibió una (1) solicitud de limitación a Mipymes, correspondiente a **SUFORMA S.A.S.**

En consecuencia, no se cumple el requisito mínimo de solicitudes exigido por la normativa vigente para limitar la convocatoria a Mipymes, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud presentada.

Por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud informa que **el proceso de selección de mínima cuantía No. SNS-MC-18-2026 NO SE LIMITA A MIPYMES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.4 de la Invitación Pública.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)

Proyectó: Sandra Romo- Contratista Dirección de Contratación.

Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Contratista Dirección de Contratación.

Revisó: Luz Adriana Garavito Rozo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual - Dirección de Contratación

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 |
www.supersalud.gov.co
DIFT17

PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados